

1630

Bogotá D.C., 05 de enero de 2024

Doctor

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

cgr@contraloria.gov.co

carlos.zuluaga@contraloria.gov.co

Ciudad

Radicado: 2024100000029311



**Asunto: Solicitud de revisión del Informe Final Auditoría Financiera
Vigencia 2022**

Respetado doctor Zuluaga Pardo:

El pasado 18 de junio de 2023 recibimos el Informe final de Auditoría Financiera (AF) mediante el cual se emitió opinión negativa sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, al 31 de diciembre de 2022, estableciendo diez (10) hallazgos administrativos, siete (7) de los cuales tienen connotación disciplinaria y cuatro (4) con otra incidencia.

Revisado en detalle el Informe y, en especial, el umbral de materialidad contable establecido para determinar la razonabilidad de los estados financieros, así como los hallazgos 1 y 4, encuentro que es necesario solicitar su revisión, bien sea porque no existen hechos económicos reconocidos en cuentas diferentes a las que corresponden acorde con la normatividad legal vigente¹, o porque el hallazgo desconoce la medición del hecho económico, efectuada con una metodología de valoración de contingencias litigiosas, todo lo cual nos lleva a solicitar al señor Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República, se estudie la

¹ Resolución 533 de 2015 que adopta el Marco Normativo para entidades de gobierno dentro del Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 211 de 2021, de la Contaduría General de la Nación, que modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, vigente para el año 2022 y la Doctrina Contable Pública emitida por el ente regulador en materia contable pública.

viabilidad de autorizar la revisión² del mencionado informe en los siguientes aspectos:

Determinación de la Materialidad Contable

La materialidad tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en la toma de decisiones económicas que llevan a cabo los usuarios de la información basados en las cifras financieras, a continuación presentamos el cálculo realizado por el ente de control:

"Materialidad Contable

Se calculó el nivel de materialidad para los Estados Contables, así:

**Tabla N°1.
Materialidad Contable
Auditoría UGPP
Vigencia 2022**

Cifras en pesos Base Seleccionada	Valor	Materialidad de Planeación	ET (MP*%)
Activos	\$492.675.736.385	\$2.463.378.682	\$1.231.689.341

Para la selección de la base para la materialidad cuantitativa el Instructivo referido en su numeral 5.2.1 establece:

*"(...) El auditor deberá evaluar cuál será la base que lo llevará a tomar la decisión para dicho cálculo, **esta debe estar relacionada con la naturaleza del sujeto de control, su objeto social**, entre otros aspectos.*

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor tiene la posibilidad de determinar la materialidad, siempre y cuando las mismas surjan y estén relacionadas con la naturaleza propia del asunto cuestionado en el proceso de auditoría, es decir, que la materialidad debe determinarse respecto de conceptos contables que tengan la misma naturaleza de las cuentas glosadas. En los casos que se realicen en las cuentas de pasivos, la materialidad deberá determinarse respecto de la totalidad de los pasivos de la entidad o si es un activo, respecto de su patrimonio.

² Numeral 4 del artículo 35 y numeral 12 del artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000.

En ese punto surge el primer cuestionamiento, en la medida que no se respetó el debido procedimiento al momento de determinar la materialidad, puesto que los hallazgos del informe final hacen alusión a la cuenta 2701 – PROVISIONES, los cuales corresponden a pasivo estimado o como lo catalogó la auditoría una subestimación del Pasivo real, por lo que para determinar la materialidad debía comparar el valor de la supuesta subestimación, respecto de los pasivos totales de la entidad o en su defecto respecto del Patrimonio.

En ese sentido, manifestamos las siguientes consideraciones y solicitamos que se tengan en cuenta al momento de realizar la revisión pertinente, así:

- La base seleccionada: Los hechos económicos más relevantes de la entidad corresponden al PASIVO (\$134 billones), mientras los ACTIVOS ascienden a \$3,3 billones. Aún así, la base seleccionada para determinar la materialidad correspondió al ACTIVO (parcial).
- Los hallazgos que originaron la materialidad en el informe se reflejan en cuentas del PASIVO (provisión litigios pensionales), mientras que en las cuentas del ACTIVO se midió el rango de materialidad y fueron declaradas Razonables, lo cual resulta contraintuitivo.
- Nivel de la entidad para establecer el rango de materialidad: los criterios utilizados para determinar el porcentaje de cálculo de materialidad no corresponden con la realidad de la UGPP, ubicando a la entidad en el NIVEL 1 del cálculo cuando realmente le correspondería el NIVEL 3.
- El informe de auditoría no explica con claridad, ni sustenta cómo resulta la materialidad contable que respalda la OPINIÓN NEGATIVA y conduce al NO FENECIMIENTO.

Es importante aclarar que el valor de los activos según la base seleccionada por el equipo auditor, no debió ser el correspondiente a \$492.675.736.385, toda vez que, la Clase 1 Activos, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022, tenía un valor de \$3.330.167.455.664,7.

Lo anterior, debido a que si bien en el Estado de Situación Financiera se presenta un valor del activo de \$492.675.736.385, esto se realiza atendiendo la normativa contenida en el párrafo 28 del numeral 5.2.3 Presentación de la Norma para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación del hecho económico Beneficios Posempleo el cual señala:

“5.2.3. Presentación

*28. La entidad presentará en el estado de situación financiera **un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios***

posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo". (Negrilla fuera de texto).

Esto implica que en el concepto Pasivo por Beneficios Posempleo, por ser mayor, se presenten los activos que financian dicho pasivo deduciendo para revelar el pasivo no financiado. Por ello, en el Estado de Situación Financiera se revela así en sus porciones corriente y no corriente:

PASIVO CORRIENTE			10.651.796.253.849	9.337.368.143.874	14,08%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	9.235.142.694	9.240.220.156	-0,05%
2313	Financiamiento interno de corto plazo	20.1.1	10.142.694	15.220.156	-33,36%
2314	Financiamiento interno de largo plazo	20.1.2	9.225.000.000	9.225.000.000	0,00%
24	CUENTAS POR PAGAR	21	17.720.799.207	38.659.037.124	-54,16%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	21.1.1	804.509.665	782.854.569	2,77%
2407	Recursos a favor de terceros	21.1.5	1.255.241.179	3.060.756.717	-58,99%
2424	Descuentos de nómina	21.1.7	4.532.216	4.533.980	-0,04%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	21.1.19	1.181.023.187	944.837.623	25,00%
2460	Créditos judiciales	21.1.10	6.901.609.710	27.757.989.818	-75,14%
2490	Otras cuentas por pagar	21.1.17	7.573.883.250	6.108.064.417	24,00%
25	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADO:	22	9.680.039.604.845	9.196.862.419.044	5,25%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	22.1	9.050.232.589	9.101.649.130	-0,56%
	Valor neto de beneficios posempleo - pensiones		9.670.989.372.256	9.187.760.769.914	5,26%
2514	Beneficios posempleo - pensiones	22.4	10.834.909.178.874	10.342.085.634.035	4,77%
1904	Plan de activos para beneficios posempleo (*)	22.4.5	-1.163.919.806.618	-1.154.324.864.121	0,83%
27	PROVISIONES	23	942.638.286.801	82.282.595.101	1.045,61%
2701	Litigios y demandas	23.1	942.638.286.801	82.282.595.101	1.045,61%
29	OTROS PASIVOS	24	2.162.420.302	10.323.872.449	-79,05%
2901	Avances y anticipos recibidos	24.1.1	87.305.493	31.147.561	180,30%
2910	Ingresos recibidos por anticipado	24.1.2	2.075.114.809	10.292.724.888	-79,84%
PASIVO NO CORRIENTE			120.984.817.178.260	98.644.345.903.528	22,65%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	25.124.430.235	11.116.500.525	126,01%
2314	Financiamiento interno de largo plazo	20.1.2	25.124.430.235	11.116.500.525	126,01%
25	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADO:	22	119.439.331.478.762	96.907.278.460.187	23,25%
2514	Beneficios posempleo - pensiones	22.4	121.112.903.391.424	99.754.365.121.964	21,41%
1904	Plan de activos para beneficios posempleo	22.4.5	-1.673.571.912.662	-2.847.086.661.777	-41,22%
27	PROVISIONES	23	1.520.361.269.263	1.725.950.942.816	-11,91%
2701	Litigios y demandas	23.1	1.520.361.269.263	1.725.950.942.816	-11,91%
TOTAL PASIVO			131.636.613.432.109	107.981.714.047.402	21,91%

Ahora bien, nótese que la Cuenta 1904 – Plan de activos de beneficios Posempleo presenta un llamado de atención al usuario de la información contable para la revisión de la siguiente nota al final del estado financiero, así:

(*) Nota: En cumplimiento del numeral "5.2.3. Presentación" del Capítulo II. Pasivos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la UGPP presenta en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, ya que se disminuye del valor reconocido por beneficios posempleo el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

De manera que, la sumatoria de la cuenta 1904 - Plan de activos de beneficios Posempleo por valor de \$ 2.837.491.719.280 hace parte del activo de la entidad.

Por su parte, en la Nota 22 Beneficios a los empleados se revela la composición del Grupo 25 y la cuenta 1904 – Plan de activos para beneficios posempleo (Páginas 126 y 127 de las Notas a los estados financieros), así:

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Tabla 85 COMPOSICIÓN GRUPO 25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y CUENTA 1904 PLAN DE ACTIVOS

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	10.843.959.411.463	121.112.903.391.424	131.956.862.802.887	10.351.187.283.165	99.754.365.121.964	110.105.552.405.129	21.851.310.397.758
Beneficios a los empleados a corto plazo	9.050.232.589	0	9.050.232.589	9.101.649.130	0	9.101.649.130	-51.416.541
Beneficios posempleo - pensiones	10.834.909.178.874	121.112.903.391.424	131.947.812.570.298	10.342.085.634.035	99.754.365.121.964	110.096.450.755.999	21.851.361.814.299
PLAN DE ACTIVOS	1.163.919.806.618	1.673.571.912.662	2.837.491.719.280	1.154.324.864.121	2.847.086.661.777	4.001.411.525.898	-1.163.919.806.618
Para beneficios posempleo	1.163.919.806.618	1.673.571.912.662	2.837.491.719.280	1.154.324.864.121	2.847.086.661.777	4.001.411.525.898	-1.163.919.806.618
RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	9.680.039.604.845	119.439.331.478.762	129.119.371.083.607	9.196.862.419.044	96.907.278.460.187	106.104.140.879.231	23.015.230.204.376
A corto plazo	9.050.232.589	0	9.050.232.589	9.101.649.130	0	9.101.649.130	-51.416.541
Posempleo	9.670.989.372.256	119.439.331.478.762	129.110.320.851.018	9.187.760.769.914	96.907.278.460.187	106.095.039.230.101	23.015.281.620.917

Y en el aparte específico se indica:

“

Por su parte, el plan de activos para beneficios posempleo disminuyó en **\$1.163.919.806.618** durante el año 2022, al pasar de un valor de \$4.001.411.525.898 en el 2021 a \$2.837.491.719.280 en 2022, debido a:

- Pago de las mesadas pensionales de ISS – ARL Positiva, FONCAP, COLTEL y Álcalis de Colombia Ltda. por valor de \$1.163.885.678.600,
- Devolución de aportes pensionales de exafiliados de Caprecom por valor de \$34.128.018.

A continuación, se detallan los movimientos del plan de activos de beneficios posempleo:

Tabla 86 CUENTA 1904 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO

Fondo	Saldo Inicial	Más: Adiciones y Ajustes a la Reserva	Menos: Pago de Nómina de Pensionados	Menos: Devolución de Aportes Pensionales	Saldo Final
ISS - ARL	1.531.379.101.910	0	334.155.635.711	0	1.197.223.466.199
UGPP - FONCAP	628.352.862.094	0	39.629.972.650	0	588.722.889.444
FIDUPREV-INURBE	4.331.653.101	0	0	0	4.331.653.101
COLTEL	1.832.555.588.221	0	785.341.877.685	0	1.047.213.710.536
ÁLCALIS DE COLOMBIA LTDA.	4.792.320.572	0	4.792.320.572	0	0
TOTAL	4.001.411.525.898	0	1.163.919.806.618	0	2.837.491.719.280

Los Beneficios Posempleo – Pensiones, por valor de **\$131.947.812.570.298** al 31 de diciembre de 2022, cuentan con reserva para su pago por valor de **\$2.837.491.719.280**, lo que representa un cubrimiento del pasivo del solo **2,15%**, sin perjuicio de la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación anualmente al Ministerio de Trabajo para la financiación de las nóminas de pensionados.

”

Por tanto, estos recursos están reconocidos en la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración y la variación también se informa en el reporte de

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

Página | 5

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423

variaciones significativas, página 6 de las Notas a los estados financieros suministradas al equipo auditor:

4	190402	Recursos entregados en administración	2.837.491.719.280	4.001.411.525.898	-1.163.919.806.618	-29,09%	La variación corresponde: DISMINUCIÓN: 1) Al pago de las mesadas pensionales de los fondos ISS ARL Positiva, Alcálix de Colombia, Telecom y Teleasociadas y la concurrencia FONCAP por valor de \$1.163.885.678.600; y 2) A la devolución de aportes pensionales de los exafiliados de Caprecom por valor de \$34.128.018.
---	--------	---------------------------------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	---

Así las cosas, aunque resulte pertinente mantener la base seleccionada para calcular la materialidad, en la medida en que el saldo de los activos no corresponde al determinado, se solicita considerar la procedencia de la revisión de la materialidad establecida.

Ahora bien, al seleccionar la base para la materialidad de planeación (MP) cuantitativa podría aplicarse el siguiente rango de porcentajes, conforme el numeral 5.2 del Instructivo No. 2 Cálculo de materialidad de la Contraloría General de la República:

Activos	0.5 -3%
---------	----------------

El numeral 5.2.2 del instructivo referido, para garantizar la objetividad al elegir los porcentajes insta al auditor a utilizar los siguientes criterios:

“(…)

- *Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría anterior.*
- *Calificación del control interno de la auditoría anterior.*
- *Fenecimiento de la cuenta de la vigencia anterior.*
- *Calificación total del riesgo combinado del macroproceso financiero vigencia auditada.*
- *Calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada.*

Dependiendo del nivel de alerta identificado en el resultado de los aspectos anteriores, se ha asignado una calificación así:

Asignación de puntos según la alerta									
Opinión estados financieros auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta vigencia anterior	Riesgo combinado vigencia auditada	Diseño del control vigencia auditada					
Negativa o abstención	3	Deficiente	3	No fenecida	3	Alto	3	Inadecuado o inexistente	3
Con salvedades	2	Con deficiencias	2	Fenecida	2	Medio	2	Parcialmente adecuado	2
Sin salvedades	1	Eficiente	1	Fenecida	1	Bajo	1	Adecuado	1

Teniendo en cuenta lo anterior, se han establecido rangos más cortos de porcentajes así:

Selecciona el rango según la base y los puntos					
Puntos totales	Activo	Patrimonio	Ingresos o gastos	Margen bruto	Utilidad antes de impuestos
Nivel 1 Entre <=15 y >=12	Entre >=0,5% y <=1%	Entre >=1% y <=2,5%	Entre >=0,5% y <=1%	Entre >=1% y <=1,5%	Entre >=5% y <=6,5%
Nivel 2 Entre <12 y >= 8	Entre >1% y <=2%	Entre >2,5% y <=4%	Entre >1% y <=2%	Entre >1,5% y <2%	Entre >6,5% y <=8%
Nivel 3 Entre <8 y >=5	Entre >2% y <=3%	Entre >4% y <=5%	Entre >2% y <=3%	Igual al 2%	Entre >8% y <=10%

Entre más alto es el porcentaje, mayor será la materialidad determinada esto puede ser útil cuando la entidad dispone de un control interno eficiente, y no existe tanta probabilidad de que los riesgos puedan materializarse.

Por el contrario si el control interno no es fuerte y el auditor interpreta que hay posibilidad de que los riesgos puedan materializarse, podría utilizar un porcentaje menor”.

Analizado lo anterior y considerando que:

- La Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría de la vigencia anterior 2021 fue Sin Salvedades, obteniendo un (1) punto.
- La Calificación del control interno de la auditoría anterior fue con deficiencias, obteniendo un puntaje de 1.57.
- La cuenta en la vigencia 2021 fue fenecida obteniendo un (1) punto.
- La calificación del riesgo combinado para la vigencia actual (2022) fue ubicada como medio, obteniendo un puntaje de dos (2) y
- La calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada (2022) fue de 1.53.

“Tabla 12 del Informe auditoria financiera vigencia 2022
La matriz de calificación de riesgos y controles arroja el siguiente resultado:

Tabla N° 12
Matriz de riesgos y controles GAF
Auditoria UGPP
Vigencia 2022

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	NULL	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,53
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: ACE2 Formato 14 Matriz de riesgos y controles GAF

Se puede determinar que la sumatoria de los anteriores criterios alcanza la suma de siete punto uno (7.1), resultado que ubica a la UGPP en el nivel 3, correspondiéndole un porcentaje de materialidad entre $>2\%$ y $\leq 3\%$ de los activos.

En gracia de discusión, si seleccionamos la base de Activo neto = Patrimonio, la base para ese nivel sería entre $>4\%$ y $\leq 5\%$.

En ese sentido, estos porcentajes representan el ingente esfuerzo que ha realizado la entidad para garantizar la razonabilidad de los estados financieros mediante el desarrollo riguroso del proceso contable, adoptando los controles internos eficientes y análisis permanente de riesgos, dando lugar a tener el porcentaje de materialidad más alto.

En conclusión, consideramos respetuosamente que el cálculo de la materialidad que realizó el equipo auditor, se efectuó de manera equívoca, puesto que no tuvo en cuenta los parámetros establecidos en el procedimiento interno, ni la normativa aplicable, siendo esta la principal razón de inconformidad con el resultado del informe final y que entre otros, motiva la presente solicitud de revisión, como se señaló con anterioridad, la materialidad debe determinarse en relación a la naturaleza misma de la cuenta glosada y debe ser medida respecto de la totalidad del valor, ya sea del patrimonio o de los pasivos totales.

En ese sentido, como los hallazgos se realizaron respecto de las cuentas de provisión o pasivos, la materialidad debió medirse comparando la subestimación o sobrestimaciones, que se determinaron en \$28.806.293.761 (hallazgo 1) y de \$38.188.326.090 (hallazgo 4), con respecto del valor total de los pasivos de la entidad, es decir, \$134 billones o en gracia de discusión, respecto de la totalidad del patrimonio, que asciende a \$3,3 billones, y que de haberse hecho así, no se habría superado el umbral de materialidad. En ningún momento era factible realizar la comparación de los valores estimados para los hallazgos respecto del valor de los activos que ascienden a \$492.675.736.385, que fue la referencia que equivocadamente tomó el equipo auditor.

Ahora bien, en relación con los Hallazgos 1 y 4 es preciso indicar que la Unidad revisó r cada uno de sus componentes y procedió a plantear acciones de mejora que permitan tener un mayor control sobre las provisiones de procesos judiciales.

Hallazgo N°1: Provisión Procesos Judiciales (A – D)

Informa el ente auditor respecto de la Cuenta 2701 – Provisiones que:

"Se realizó cruce con los formatos generados por la Subdirección de Cobranzas que constituyen el insumo para el registro contable de la Provisión, evidenciado en el archivo "GF_FOR-066 Base Desfavorables" 520 procesos con sentencias falladas entre

el 2017 y el 2021, cuyo cálculo de provisión aún sigue presentándose como un Pasivo Estimado por \$28.806.293.761 -Cuenta 2701 PROVISIONES- y el cual debería reconocerse en los Estados Financieros como un pasivo real en la cuenta 2460 Créditos Judiciales, atendiendo el principio contable de "Esencia sobre Forma". Ver (Hallazgo No. 1)".

Al respecto, y de conformidad con la normatividad contable es preciso indicar que sólo es posible reclasificar la provisión cuando ya no exista una incertidumbre frente al valor que se debe reconocer como consecuencia de una condena en contra, es por ello que, frente a la particularidad de la entidad la Contaduría General de la Nación, mediante el radicado No 20221100012211 indica que el principio de esencia sobre forma no podría ser aplicable, ya que para el reconocimiento del pasivo real: *"se requiere la realización de operaciones aritméticas para determinar el valor de la condena, se deberá reconocer la cuenta por pagar cuando se emita el respectivo acto administrativo por parte de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, siendo preciso aclarar que el pasivo no nace del acto administrativo, sino de la sentencia judicial mediante la cual se profiere una condena cuyo valor es determinable."*

Es en ese sentido, para el reconocimiento y actualización contable de los litigios en contra de la Unidad, es aplicable la metodología de valoración de contingencias litigiosas dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en virtud de la cual reconoce una provisión que luego da origen al pasivo real, cuando la entidad brinda el cumplimiento a un fallo condenatorio sustentado el mismo, en el acto administrativo y en la liquidación de valores concreta respectiva y que no existe situación que impida tener dicha certeza para el reconocimiento de la deuda.

Sin embargo, existen algunas razones que no permiten liquidar un fallo judicial condenatorio y/o dar cumplimiento a una orden realizando el pago efectivo de la obligación, en concreto, sería el caso en que el titular del derecho falleció, no hay beneficiario reconocido y/o no se han presentado herederos (situación que no impide a la entidad, crear el caso como deuda o pasivo real en el aplicativo SIIF) o que no haya ocurrido la condición resolutoria a la que está sometida la orden judicial. De manera que en cada una de estas situaciones no se tiene certeza, ni es posible determinar el valor concreto de la condena, por lo que se está ante una incertidumbre que impide en últimas la liquidación del crédito, que puede incluso no pagarse al configurarse pérdida de interés jurídico.

En ese sentido, y en atención a lo señalado por el ente auditor, la entidad estableció un plan de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos presentados para

la vigencia 2022. Con corte a noviembre de 2023 se tenían en marcha gestiones a fin de lograr la revisión de todos y cada uno de los casos y determinar cuáles de ellos no tenían la característica de incertidumbre, encontrando lo siguiente:

De los 520 procesos, que se encontraban relacionados en el formato No FOR-066 Base Desfavorables cuyo cálculo de provisión aún seguía un Pasivo Estimado por \$28.806.293.761 en la Cuenta 2701 PROVISIONES, se procedió a la implementación del plan de mejoramiento de 251 procesos cuyo valor estimado corresponde a \$14.512.624.525,16, lo anterior, debido a que se cumplía con la condición de incertidumbre y pasará a tener certeza de su valor, de manera que a la fecha de esta solicitud estos casos ya no se encuentran relacionados en la cuenta antes señalada.

Respecto de los 269 casos restantes revisados se encontraron las siguientes novedades que implican una incertidumbre en términos contables:

Estado informe contable	Cuenta de consolidación estado
Fallecidos	150
En trámite de revisión para registro contable	72
En revisión detallada para cumplimiento	35
Con resolución de cumplimiento pendiente condición	12
Total general	269

Como puede observarse el establecimiento de estas acciones ha permitido que la Unidad reconozca dentro de los estados financieros los casos que correspondan y establezca políticas generales que permitan a las áreas operativas generar acciones de control y mejora.

Hallazgo N°4. Provisión de procesos judiciales Ekogui, diferencias información contable y financiera (A-D)

Informa el ente auditor respecto de la Cuenta 2701 – Provisiones que:

“Con base en una muestra de 31 procesos, se procedió a verificar que la información sobre provisión que refleja el Ekogui coincida con lo registrado en el formato GF-FOR-061 “Relación Procesos Defensa Pasiva Pensional”. La verificación arrojó diferencias en

tres procesos, evidenciándose de esta manera que la UGPP tiene deficiencias en el seguimiento y actualización oportuna del sistema Ekogui, teniendo en cuenta que es el único método de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado. Ver (Hallazgo No. 4)".

Al respecto consideramos que el hallazgo no tuvo en consideración que Ekogui es un sistema único de seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado³, el cual no tiene como finalidad reflejar la situación contable de una entidad, sino ser fuente de información para gestionar procesos judiciales, es decir, su finalidad claramente es distinta.

De manera que, es el reporte de información contable el que refleja los hechos litigiosos que pueden tener una incidencia económica al cierre de cada anualidad, por lo que consideramos que no existe un incumplimiento a las obligaciones derivadas del Decreto 1069 de 2015, puesto que la información contable estaba correcta con corte a 31 de diciembre de 2022, a pesar que se actualizó con posterioridad en el sistema eKogui por aspectos procedimentales con la ANDJE (cargue de información luego del cierre contable).

Sin embargo, en aras de propender por la mejora constante de nuestros procesos una vez comunicado el hallazgo, se procedió a establecer las razones por las cuales existían diferencias entre lo reportado en el sistema de información Ekogui y la relación de los procesos de defensa pasiva, para lo cual se definieron reglas de negocio que permitieron realizar acciones de control, asegurando la actualización oportuna del sistema único de información litigiosa del estado para aquellos procesos en los que la Unidad funge como parte procesal.

CONCLUSIONES:

1. Como se expuso anteriormente, es necesario que se proceda con la revisión y se corrijan los graves yerros cometidos por el equipo auditor al momento de determinar la materialidad, puesto que no aplicó los parámetros establecidos en el procedimiento interno, ni la normativa vigente siendo esta la principal razón de inconformidad con el resultado del informe final y que motiva esta solicitud, como se señaló la materialidad debe determinarse en relación con la naturaleza misma de la cuenta glosada, y debe ser medida conforme a la metodología, teniendo como base la totalidad del valor del patrimonio o de los pasivos totales.

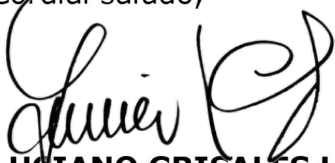
³ DUR 1069 de 2015, Sector Justicia

Para el caso de la entidad, los valores glosados como subescripción por parte del equipo auditor, no sobrepasaban los \$60.000 millones de pesos, debiendo compararse esta suma al valor total de los pasivos de la entidad, es decir \$134 billones o en gracia de discusión, respecto de la totalidad del patrimonio, que asciende a \$3,3 billones, teniendo como justo resultado, que en ninguna de estas situaciones se hubiese pasado el umbral de materialidad.

2. El resultado del informe final pone en entredicho la opinión limpia en los estados financieros de la entidad, cuando, si bien pueden existir observaciones o glosas, estas no tienen el calado para determinar un NO FENECIMIENTO de las cuentas, con las graves consecuencias que esta determinación conlleva.
3. Se precisa que, la entidad en atención a las glosas, viene realizando y ejecutando los respectivos planes de acción para superar a la mayor brevedad posible las situaciones evidenciadas por el ente de control.

Así las cosas, con el acostumbrado respeto solicito su la revisión de los aspectos abordados en este documento, con el propósito de corregir las situaciones y consecuencias negativas que están generando las imprecisiones del informe final 2022.

Cordial saludo,



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

ELABORÓ: Javier Sosa / Alexandra Marín
REVISÓ: Diana Rodríguez